



*Honorable Concejo Deliberante*  
*Monte*

Visto:

la ordenanza N° 2284 que prohíbe la circulación de camiones con acoplados cargados o vacíos en la planta urbana, y;

Considerando:

Los inconvenientes provocados por una múltiple interpretación en la redacción del párrafo 1 del art. 2.

Que es necesario efectuar la corrección de dicho artículo para evitar interpretaciones arbitrarias que no responden al espíritu del mismo.

Por ello, el Honorable Concejo deliberante, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA. **2329**

Artículo 1: Modifícase el artículo 2 de la ordenanza N° 2284, el cual queda redactado de la siguiente manera:

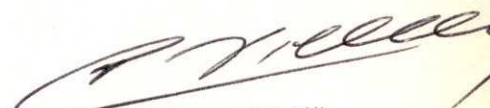
" Artículo 2: Eceptuase de lo dispuesto en el artículo anterior a los vehículos que transportan materiales de construcción para obras, sustancias alimenticias, combustibles, mudanzas o prestadores de servicio dentro de la zona de prohibición, siempre y cuando puedan acreditar la realización de las labores mencionadas. así mismo quedan exceptuados los camiones que circulen y estacionen en las calles 25 de mayo y 9 de julio cuando lo hagan a efectos de reparar sus vehículos en talleres y gomerías habilitadas en dichas calles."

Artículo 2: comuníquese, regístrese y archívese.

DADO EN SALA DE SEIONES A LOS 20 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1996.

  
ROGELIO ANDRÉS BERNABONI  
Secretario  
H. Concejo Deliberante  
Monte



  
HUGO JORGE VILLANI  
Presidente  
H. Concejo Deliberante  
Monte